

## **RESOLUCIÓN No.0047-2018**

“Por medio de la cual se modifica el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Departamental, como representante legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones

Que como parte de dicha función administrativa, le corresponde al representante legal de la entidad, establecer el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (8) horas diarias de trabajo.

Que el Decreto 648 de 2017 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio

Que por motivos de la Semana Santa que se celebrara el 29 y 30 de marzo de 2018, no se laborará los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, por lo que las 24 horas dejadas de laborar se compensarán en una hora diaria, así: los días 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 de febrero de 2018 y el 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de marzo de 2018, en el horario de 7:00 a 8:00 A.M, en cuya hora se realizaran actividades internas de la entidad y se atenderá al público a partir de las 08 A.M, horario normal.

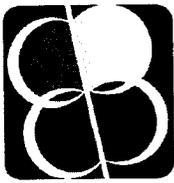
Que en consecuencia se suspenden términos para efectos legales de las actuaciones administrativas y misionales que deben surtirse en esta Contraloría en desarrollo de sus funciones durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018.

Que por lo anterior, este despacho.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por motivos de la Semana Santa, no se laborara en los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018., de conformidad con la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Las 24 horas correspondientes a los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018., dejados de laborar, se compensarán en una hora así: los días 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 de febrero de 2018 y el 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21 y 22 de marzo de 2018, en el horario de 7:00 a 8:00 A.M, en cuya hora se realizaran actividades internas de la entidad y se atenderá al público a partir de las 08 A.M, horario normal



RES.0047

PÁG.2

ARTICULO TERCERO: Suspender los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas y misionales que deben surtirse en esta Contraloría en desarrollo de sus funciones durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018

COMUNUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes e febrero de 2018.

  
ORLANDO AYOLA MANJARRES  
Contralor Departamental

  
BENJAMIN AZUERO ANGULO

Proyectado por:  Maribel Cardenas